



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.934

Lunes 28 de Julio de 2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3655

Seguridad Social. Procedimiento. Fiscalizaciones. Relevamientos de personal. Herramienta informática "Trabajo Registrado en Línea".

Bs. As., 24/7/2014

VISTO las facultades de fiscalización atribuidas a esta Administración Federal por el Artículo 35 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, la Ley Nº 18.820 y el Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 10 de la Ley Nº 18.820 se otorgó a la entonces Dirección Nacional de Recaudación Previsional las facultades de verificación y fiscalización de las obligaciones referidas a los recursos de la seguridad social.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 507/93 estableció que este Organismo será el encargado de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

Que asimismo, el Artículo 23 de dicho Decreto dispuso que a los fines del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y toda otra norma previsional de la seguridad social, tendrá las facultades de verificación y fiscalización actualmente comprendidas en el Artículo 35 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones descriptas en el Artículo 10 de la Ley Nº 18.820.

Que la lucha contra el empleo no registrado es una Política de Estado; siendo uno de los objetivos estratégicos de esta Administración Federal combatir la precarización del trabajo y detectar personal no declarado o declarado en situación irregular.

Que para la consecución de los objetivos propuestos, en cuanto a potenciar las capacidades de servicio y control mediante la implementación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicación, se torna conveniente impulsar un procedimiento de fiscalización en línea.

Que el principio de individualización de los trabajadores y la nominatividad de los

respectivos aportes, hace a la esencia del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado por la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, este Organismo, a los fines del cumplimiento de sus funciones de aplicación, recaudación y fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social debe adecuar su accionar al referido principio.

Que la experiencia adquirida en materia de fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social y la tecnología disponible, permitieron desarrollar una nueva herramienta informática denominada "Trabajo Registrado en Línea" a utilizarse para individualizar a los empleadores y los trabajadores, en tiempo real.

Que a través de dicha herramienta se podrán emitir, en forma digital, las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización, e imprimir cupones resumen que se firmarán en forma ológrafa, para ser entregado un ejemplar al interesado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° — Los contribuyentes y/o responsables de los Recursos de la Seguridad Social, comprendidos en el régimen de empleadores, podrán ser fiscalizados utilizándose la herramienta informática denominada "Trabajo Registrado en Línea" en los procedimientos de relevamiento de personal, quedando sujetos a lo que se establece por la presente resolución general.

Art. 2° — A los fines de constatar la debida registración del personal dependiente del contribuyente y/o responsable fiscalizado, el relevamiento de los trabajadores que se encuentran prestando tareas en el establecimiento verificado, se realizará identificando los datos del empleador para el cual prestan servicios y los de cada uno de los trabajadores relevados.

Art. 3° — El mencionado procedimiento podrá llevarse a cabo utilizando la herramienta informática denominada "Trabajo Registrado en Línea", la que permitirá generar la "Planilla de Relevamiento de Personal" y el "Acta de Notificación de Relevamiento", en formato digital, cuyos modelos constan en los Anexos I y II, respectivamente. El ejemplar del acta se conservará en un archivo electrónico que podrá ser consultado e impreso por el interesado a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo al servicio "e-TRL", para lo cual deberá contar con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 4° — Una vez relevado cada trabajador, a través de la mencionada herramienta informática se emitirá un "Cupón Resumen de Relevamiento", cuyo modelo obra en el Anexo III, el que será impreso y en el que constarán los datos identificatorios del empleador y los siguientes datos del trabajador:

- a) Nombres y apellido.
- b) Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- c) Fecha de inicio de la relación laboral.
- d) Información referida a la última remuneración percibida.

El mencionado "Cupón Resumen de Relevamiento" será suscripto en forma ológrafa por el trabajador relevado y el o los funcionarios actuantes, haciéndose entrega de un ejemplar del mismo.

Art. 5° — Concluido el procedimiento a que se refieren los artículos precedentes, a través de la aludida herramienta informática se emitirá un "Cupón Resumen de Acta - Notificación", cuyo modelo obra en el Anexo IV, el que será impreso y en el que constará:

- a) Número de identificación.
- b) Nombre o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente (empleador).
- c) Domicilio en el que se efectuó el relevamiento.
- d) Cantidad de trabajadores relevados.

Dicho cupón, será suscripto en forma ológrafa por el contribuyente y el o los funcionarios actuantes, haciéndose entrega de un ejemplar del mismo.

Art. 6° — En caso de verificarse incumplimientos a las obligaciones relativas a los Recursos de la Seguridad Social, cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de este Organismo, las planillas de relevamiento —en su formato digital— obtenidas a través del procedimiento establecido por la presente resolución general, se pondrán a disposición del contribuyente en archivos electrónicos a los que podrá acceder a través del sitio "web" antes mencionado.

Dichos archivos, conjuntamente con los respectivos cupones impresos, constituirán prueba suficiente del incumplimiento constatado a efectos de la prosecución del trámite pertinente, sin perjuicio del derecho del empleador fiscalizado a impugnar la determinación de la deuda, una vez notificado de la misma y conforme la normativa vigente.

Art. 7° — Apruébanse los Anexos I a IV, que forman parte de la presente.

Art. 8° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 9° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

ANEXO I
(Artículos 3° y 7°)

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE TRABAJADORES

Fecha parte del día N° a fecha

DATOS DEL PERSONAL RELEVADO

APELLIDO PATRINO:		COTI / SALUD / INPT / N° REG.
APELLIDO MATERNO:		
NOMBRE COMPLETO:		
SEXO:		NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO PARTICULAR / RESIDENCIA:		PROVINCIA:
CÓDIGO BARRAS:		

DATOS LABORALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR:		UBICACIÓN:
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TRABAJADOR:		
TIPO DE TRABAJADOR:		
ESTADISTICO (TTT/ MMSS)	HORA DE TRABAJO (HORARIO DE TRABAJO)	REGIMEN:
RAZÓN SOCIAL DONDE PRESTA SERVICIOS:		
DESCRIPCIÓN TAREAS QUE REALIZA Y SECTOR:		
TÍTULO AL SEÑAL TIPO DE CONTRATO LABORAL: TPO:		
TRABAJO REALIZADO:		PREVENCIONES DE TRABAJO (LE GUARD)
¿QUERÍA PRESTAR SERVICIOS EN TRABAJO?		
¿QUERÍA REPORTAR FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO?		

INGRESOS O REMUNERACION

ULTIMA REMUNERACION (MONTO):	FORMA DE PAGO:
¿CORRESPONDE AL MES DE:	¿LE ENTREGARON EL SUeldo (CONJUNTO CON INGRESOS):
PERIODO OTRO TIPO DE PERIODO (SI FUE):	MONEDA:
PERIODO:	
¿DÓNDE LE HICIERON EL SUeldo PERIODO:	

TRABAJO ANTERIOR CON EL MISMO EMPLEADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR ANTERIOR:
OTRAS OBSERVACIONES:

NO DEBE SER PARA MÁS Y LEER SI ESTE LA PRECIPITE EN ALTA VOZ. COPIE PREPARACIÓN DE SU CONTENIDO EL FUNDAMENTO ACTUANTE INVITA AL DECLARANTE A SUSCRIBIRLO, COMO RESUMEN DE RELEVAMIENTO.

Lugar y Fecha:

ANEXO II
(Artículos 3° y 7°)

AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

N°

F. 8400L

Sírvase citar

En del año a los () días del mes de del año siendo los () horas, días funcionarios de la Administración Federal de Ingresos Públicos, pertenecientes a la División Fiscalización en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que otorgan los artículos 35 y 36 de la Ley 11.993 (L.O. en 1998 y sus modificaciones), el artículo 10 de la Ley 18.820, los artículos 2° y 23 del Decreto N° 507/93, ratificado por la Ley 24.447, los artículos 1° y 3° del Decreto N° 618/97 y el artículo 2° de la Ley 26.063, se constituyen en el domicilio sito en de esta localidad, perteneciente al contribuyente C.U.I.T. N° donde son atendidos por con documento tipo N° que exhibe, en su carácter de conforme lo acredita con que (SINQ) exhibe.

Seguidamente los funcionarios actuantes conforme los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 18.820 le informan que se procederá a realizar un relevamiento de todas las personas que se encuentran trabajando en el lugar, consignando los datos identificatorios del empleador para el cual prestan servicios, sin interrumpir la actividad habitual del establecimiento, a lo cual ella Sr/a accede de conformidad.

Continuando con el procedimiento, se deja constancia que se relevaron () personas que se encontraban realizando tareas en el lugar, respecto de los cuales se procederá a verificar su incorporación en las declaraciones juradas determinativas del Sistema Previsional Argentino (S.I.P.A.), la existencia de aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social y a constatar el acatamiento a lo establecido en la Resolución General (AFIP) N° 2988. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes, en los aspectos antes señalados y ante su falta de regularización, se procederá a la determinación de las deudas y aplicación de sanciones que pudieran corresponder, en los términos establecidos por las leyes Nros. 11.683 (L.O. en 1998 y sus modificatorias), 18.820, 17.250, 22.161 y 24.759.

Observaciones:

Dejando constancia que el relevamiento efectuado no ha interferido ni obstaculizado en forma alguna el normal desenvolvimiento de las tareas realizadas en el lugar, previa lectura de la presente en alta voz, como ratificación de su contenido, se procede a la emisión del cupón Resumen de Acta - Notificación, invitando al interesado a suscribir el mismo. Conste.

ORIGINAL

Utilizar sólo el frente del formulario.

**ANEXO III
(Artículos 4° y 7°)**

AGP **CUPÓN RESUMEN DE RELEVAMIENTO**

Forma parte del Acta Serie N°

DATOS DEL TRABAJADOR
 (APELLIDO Y NOMBRE)
 (TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO)

DATOS LABORALES DECLARADOS EN ESTE ACTO
 EMPLEADOR (RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN)

CUIT:
 TIPO TRABAJADOR: EN RELACION DE DEPENDENCIA
 FORMA DE INGRESO:

ULTIMA REMUNERACION PERCIBIDA CON RECIBO
 \$ 20.000 MENSUAL NETO Febrero 2014

INGRESOS PERCIBIDOS SIN RECIBO
 \$ 20.000 DESDE: ABRIL 2013 HASTA: Mayo 2014

LEIDA QUE FUE LA PLANILLA DE RELEVAMIENTO EN ALTA VOZ, EL DECLARANTE FIRMA EL PRESENTE DE CONFORMIDAD, RATIFICANDO SU CONTENIDO.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:

 FIRMA DEL TRABAJADOR

 FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR

**ANEXO IV
(Artículos 5° y 7°)**

AGP **RESUMEN DE ACTA NOTIFICACION**

CONTRIBUYENTE:

CUIT:

Se hace constar que en el día de la fecha, se constituyeron los funcionarios actuantes en el domicilio sito en _____ donde se procedió a informar que se efectuaría un relevamiento de todas las personas que se encontraban trabajando en el lugar, en interrumpir la actividad habitual del establecimiento, a lo que se accedió de conformidad.

Como consecuencia del procedimiento antes referido, se confeccionaron las Planillas de relevamiento correspondientes a la que cantidad de trabajadores que declararon ante los actuantes, habiéndose el Acta Serie N° _____ lo que se deja constancia de todo lo actuado.

Se notifica que el responsable podrá acceder al ejemplar completo del Acta, mediante el servicio "e-TR", disponible en la página "web" de AGP (www.agp.gob.ar), al que se accede con "Clave Fiscal".

LEIDA QUE FUE EL ACTA CUENTA, EN ALTA VOZ, RATIFICANDO SU CONTENIDO, SE FIRMA EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE MANUSCRITO Y A UN MISMO EFECTO COMITE.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: _____ HORA: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Tipo y Nro de Documento: _____

Carácter Invocado: _____

 FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR